



000266

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 05 MAR 2024

**VISTOS:** el Contrato N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de noviembre del 2023, la Carta S/N de fecha 16 de febrero del 2024 del Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche, la Carta N° 067-2024-INVERS-OBERTI de fecha 19 de febrero del 2024 del Gerente General de la Empresa Inversiones OBERTI SRL, el Informe N° 358-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de febrero del 2024 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 292-2024/GRP-401000-401400 de fecha 28 de febrero del 2024 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 343-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023 se suscribió el Contrato N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la Empresa Inversiones Oberti SRL, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**, con un valor referencial de S/. 20'133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche presenta renuncia irrevocable al Cargo de Especialista en Estructuras por motivos de fuerza mayor que imposibilitan su permanencia en la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188;**

Que, mediante Carta N° 067-2024-INVERS-OBERTI de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente General de la Empresa Inversiones OBERTI SRL solicita sustitución de profesional clave Especialista en Estructuras debido a la renuncia del Ing. Jesús Paiva Namuche proponiendo al Ing. Teobaldo Idel Saavedra Ordinola CIP N° 92251 como Especialista en Estructuras;

Que, mediante Informe N° 358-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de febrero del 2024, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala quede la evaluación realizada el nuevo profesional propuesto si acredita reunir las calificaciones requeridas por ello aprueba la Sustitución del Ingeniero Especialista en Estructuras debido a que el sustituto Ing. Teobaldo Idel Saavedra Ordinola cumple con los requisitos de las Bases Integradas de experiencia mínima de 36 meses para ser reemplazado de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**, puesto que cuenta con una experiencia acumulada de 47.30 meses, la cual es superior a la experiencia requerida en las bases integradas como especialista en estructuras, especialista en calculo estructural en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (computada desde la fecha de la colegiatura);}

Que, mediante Informe N° 292-2024/GRP-401000-401400 de fecha 28 de febrero del 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que los antecedentes y análisis expuestos, vista la documentación presentada por parte del contratista Inversiones OBERTI, la opinión emitida por la Sub



29



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000266-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 MAR 2024

Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, la Dirección Sub Regional de Infraestructura acoge lo dispuesto por el área usuaria, respecto a la solicitud de la sustitución de personal clave Especialista en Infraestructura de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**, según lo cual se declara procedente la sustitución del Especialista de Estructuras aprobando al Ing. TEOBALDO IDEL SAAVEDRA ORDINOLA CIP N° 92251 en reemplazo del Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche CIP N° 83028, teniendo como sustento la renuncia voluntaria de este último y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo de conformidad con el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225;

Que, a través del Informe N° 343-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche CIP N° 83028 por el Ing. Ing. TEOBALDO IDEL SAAVEDRA ORDINOLA CIP N° 92251 como especialista en Estructuras en la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**, solicitud presentada con Carta N° 067-2024-INVERS-OBERTI de fecha 19 de febrero del 2024 por la Empresa Inversiones Oberti SRL;

Que, el artículo 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato; sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000266-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLLC-G

Sullana, 05 MAR 2024

estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato;

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto como Especialista en Estructuras Ing. TEOBALDO IDEL SAAVEDRA ORDINOLA CIP N° 92251 cumple con lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación según los documentos alcanzados por el contratista Empresa Inversiones Oberti SRL y ha permanecido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo de conformidad con el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, cuenta con una experiencia acumulada de 47.30 meses, la cual es superior a la experiencia requerida en las bases integradas como especialista en estructuras, especialista en calculo estructural en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (computada desde la fecha de la colegiatura);

Que, en esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el contratista, esto es, la renuncia del especialista en Estructuras es un hecho justificante, siendo una causal regulada en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por la Empresa Inversiones Oberti SRL se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que corresponde señalar que es procedente la solicitud de sustitución de Especialista en Estructuras para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**, al haber quedado consentida la solicitud presentada por la Empresa Inversiones Oberti SRL;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la sustitución del Ing. Jesús Gerardo Paiva Namuche CIP N° 83028 por el Ing. TEOBALDO IDEL SAAVEDRA ORDINOLA CIP N° 92251 como especialista en Estructuras en la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO DISTRITO DE MIGUEL**



27

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000266-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 MAR 2024

CHECA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188, solicitud presentada con Carta N° 067-2024-INVERS-OBERTI de fecha 19 de febrero del 2024 por la Empresa Inversiones Oberti SRL.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la elaboración de la Adenda al Contrato N° 039-2023/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N° 067-2024-INVERS-OBERTI de fecha 19 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, a Secretaría Técnica para el deslinde de Responsabilidad Administrativa de los funcionarios y/o servidores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que intervinieron en el presente procedimiento;

**ARTÍCULO SEXTO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Contratista EMPRESA INVERSIONES OBERTI SRL en su domicilio contractual ubicado en Mz V Lt 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte - Castilla- Piura. correo electrónico: [ms.garcia@inversionesoberti.com](mailto:ms.garcia@inversionesoberti.com), la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL